



Jaime Carbó Fernández en su calidad de Consejero Delegado de la entidad DEOLEO, S.A., (en adelante, “La Sociedad”) con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas de DEOLEO, S.A., válidamente celebrada en el día de hoy en primera convocatoria, que contó con una asistencia del 64,5% del capital social, ha aprobado con amplia mayoría los siguientes acuerdos en relación con los puntos comprendidos en el orden del día:

Primero. Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las del grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013

1º.1. Se han aprobado las Cuentas Anuales de la sociedad individual (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

1º.2. Se han aprobado las Cuentas Anuales del Grupo consolidado (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

Segundo. Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo) individual y consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013

2º.1. Se ha aprobado el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo, de la sociedad individual, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

2º.2. Se ha aprobado el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo, del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

Tercero. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013

Se ha aprobado la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013.

Cuarto. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013

Se ha aprobado el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013, que es positivo por importe de 42.104 miles de euros, destinando:

- A reserva legal: 4.210 miles de euros.
- A reserva por fondo de comercio: 1.678 miles de euros.
- A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores: 36.216 miles de euros.

Quinto. Reducción del capital social en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (138.561.353,88 €) mediante la reducción del valor nominal de las acciones en la suma de DOCE CÉNTIMOS DE EURO (0,12 €) por acción con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas y de dotar reservas voluntarias indisponibles, previa aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad (salvo la reserva legal) a la compensación de las pérdidas acumuladas. Consiguiente modificación del artículo 6 (capital social) de los estatutos sociales.

A] Aplicación de reservas para compensar pérdidas de ejercicios anteriores

A la vista de la situación patrimonial de la Sociedad que se deduce del balance cerrado a 31 de diciembre de 2013 que ha sido debidamente aprobado por esta junta general de accionistas y previamente verificado por Deloitte S.L., auditor de cuentas de la Sociedad, que arroja pérdidas acumuladas de 196.604.150,03 euros, una vez efectuada la aplicación del resultado del ejercicio conforme a lo aprobado por esta junta general de accionistas y liberada la reserva por acciones en patrimonio propias por importe de 3,00 euros al haber sido transmitidas las 9 acciones propias que justificaban dicha reserva a 31 de diciembre de 2013, se ha aprobado aplicar la totalidad de las reservas de la Sociedad (incluida la reserva por prima de emisión de acciones), con excepción de la reserva legal, por importe total neto de 134.928.458,13 euros, a la compensación de la partida “resultados negativos de ejercicios anteriores”.

B] Reducción del capital social en un importe de 138.561.353,88 euros con la finalidad de compensar pérdidas de ejercicios anteriores y dotar reservas voluntarias indisponibles, mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones en 0,12 euros por acción. Consiguiente modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

1. Reducción del capital social

Se ha aprobado reducir el capital social de la Sociedad en un importe de 138.561.353,88 euros, hasta la cifra de 438.777.620,62 euros.

2. Finalidad de la reducción

La finalidad de la reducción del capital social es la compensación de pérdidas por importe de 61.675.688,90 euros y la dotación de reservas voluntarias por importe de 76.885.664,98 euros.

A este respecto, se hace constar (i) que tras la reducción del capital aprobada, la reserva no supera el 10% del capital social reducido y (ii) que a las reservas voluntarias constituidas por importe de 76.885.664,98 euros se les atribuye expresamente el carácter de indisponible, de tal forma que sólo será posible disponer de estas cumpliendo los mismos requisitos establecidos en la ley y en los estatutos sociales para la reducción del capital social.

3. Procedimiento

Se ha acordado llevar a cabo la reducción mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las 1.154.677.949 acciones en un importe de 0,12 euros por acción. A resultas de dicha reducción, el valor nominal de las acciones de la Sociedad pasará de 0,50 euros a 0,38 euros.

4. Importe a abonar a los accionistas

Dado que la finalidad de la reducción del capital social es la compensación de pérdidas y la dotación de reservas voluntarias indisponibles, no procede el abono de importe alguno a los accionistas.

5. Plazo de ejecución

Dado que, conforme a lo previsto en los apartados a) y c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, no resulta de aplicación el derecho de oposición de acreedores puesto que la finalidad de la reducción es la compensación de pérdidas y la dotación de reservas voluntarias indisponibles, este acuerdo de reducción del capital social se ajustará tan pronto como sea razonablemente posible.

6. Modificación del artículo 6º de los estatutos sociales

Se ha acordado modificar la redacción del artículo 6º (Capital social) de los Estatutos Sociales que, tras la ejecución del acuerdo de reducción de capital, pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (438.777.620,62), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE (1.154.677.949) acciones de 0,38 Euros de valor nominal cada una de ellas, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta”.

7. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de

sustitución en las Comisiones y personas aquí detallados), se ha acordado facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios de los Consejeros, en el Secretario no consejero o en el Vicesecretario no consejero, para ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de un mes desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo, quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ejecutar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción del capital social, y de la aplicación de las reservas de la Sociedad, en todo lo no previsto en el presente acuerdo;
- (ii) Publicar los anuncios que sean necesarios o convenientes;
- (iii) Solicitar y tramitar las autorizaciones que, en su caso, sean preceptivas;
- (iv) Solicitar de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, organismos rectores de otros mercados secundarios y demás entidades públicas y órganos competentes la exclusión y admisión a negociación con el nuevo nominal de las acciones tras la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de reducción del capital social, son sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión por las disposiciones legales vigentes;
- (v) Y, en general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción del capital social ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

Sexto. Modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 23 (Adopción de los acuerdos), y 30 (Modo de deliberar y adoptar los acuerdos el Consejo de Administración)

Se ha aprobado la modificación de los artículos 23º (Adopción de los acuerdos), y 30º (Modo de deliberar y adoptar los acuerdos el Consejo de Administración) de los Estatutos Sociales.

Séptimo. Información a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración

Se ha dejado constancia de la información a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sus reuniones de 27 de marzo y 8 de mayo de 2014.



Octavo. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Reelección de Consejeros. Autorización a los miembros del Consejo de Administración para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de la Sociedad

Se ha aprobado fijar en catorce (14) el número de miembros del consejo de administración.

Se ha aprobado la reelección como miembros del Consejo de Administración de todos los que ostentaban dicha condición hasta la fecha que se celebró la junta, todos ellos con el mismo carácter que ostentaban en ese momento y previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habiéndose votado por separado y de forma individual la reelección de cada uno de ellos. En ese sentido, se ha acordado:

8º.1- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a D. Óscar Fanjul Martín, cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.2- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a “Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén, Unicaja” cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.3.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a “Banco Mare Nostrum, S.A”, cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.4.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a “Inmogestión y Patrimonios, S.A”, cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.5.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a “Mediación y Diagnóstico, S.A”, cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.6.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a D. Luis González Ruiz, cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.7.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a D. Manuel Atencia Robledo, cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.8.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a D. Jaime Carbó Fernández, cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.9.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a “Hiscam Patrimonios, S.A.”, cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.10.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a “Participación y Cartera de Inversiones, S.L.”, cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.11.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a D. Antonio López López, cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.12.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a “Sinpa Holding, S.A.”, cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.13.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a D. Antonio Luque Luque, cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.14.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutario, a D. José Moreno Moreno, cuyos datos constan en la hoja registral de la Sociedad sin que los mismos hayan variado.

8º.15.- De conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha acordado autorizar a los miembros del Consejo de Administración para que puedan mantener su condición de consejeros de la Sociedad teniendo en cuenta la participación en el capital social y/o la condición de consejeros que ostentan en las compañías informadas en la Memoria de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2012 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

Noveno. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de Consejeros

Se ha aprobado, con carácter consultivo, el Informe sobre Remuneraciones del Consejo de Administración, cuyo texto se había puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de su convocatoria.

Décimo. Aprobación de la remuneración de los administradores

Se ha acordado aprobar la retribución, en concepto de dietas, de cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por su condición de tales, para el presente ejercicio 2014, en la suma de 3.416 € por cada reunión del Consejo a que los mismos asistan, con un límite máximo de 41.000 €, que coincide con la aprobada para los ejercicios 2008 a 2013, ambos inclusive.

La cantidad indicada en el párrafo anterior se percibirá por cada consejero únicamente en caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo.

Se ha acordado aprobar, igualmente, el mantenimiento de la retribución adicional para el Presidente del Consejo de Administración en el ejercicio 2014 por importe de 41.000 €, que coincide con la aprobada en los ejercicios 2011 a 2013.



Undécimo. Reelección o, en su caso, nombramiento de auditores de cuentas

Se ha acordado aprobar la reelección de Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con NIF. número B-79.104.469, e inscrita en el ROAC con el número S0692, como auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social iniciado el 1 de enero de 2014.

Duodécimo. Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y siguientes y en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital

Se ha acordado autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Deoleo, S.A. en las siguientes condiciones:

- 1 Las adquisiciones podrán realizarse por Deoleo, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismo términos de este acuerdo.
- 2 Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.
- 3 Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- 4 Precios máximo y mínimo:
 - Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:
 - a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
 - b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
 - Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
- 5 Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.
- 6 En caso de adquisición de acciones en ejercicio de la presente autorización serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 7 Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la presente autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los “Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones” o “referenciados al valor de

cotización de la acción” cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, en su caso, mediante la entrega de acciones las retribuciones que resulten de los planes y/o sistemas retributivos vigentes en la Compañía.

- 8 Esta autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 27 de mayo de 2013.

Decimotercero. Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos sociales. Consiguientemente, dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 27 de mayo de 2013. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital

Dejando sin efecto la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de mayo de 2013 bajo el punto decimosexto del orden del día, que no ha sido ejercitada, se ha aprobado:

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

2. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de la Sociedad en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otra autoridad competente.

3. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos, a favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Decimocuarto. Autorización para satisfacer a empleados y directivos del Grupo, incluidos altos directivos y el Consejero Delegado, hasta un máximo de doce mil euros (12.000,00 €) de su retribución variable (en caso de que proceda el pago de la misma) mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

1. Se ha acordado autorizar, con el objetivo de fomentar la participación de los empleados de la Compañía en el accionariado de la Sociedad con carácter estable, que el pago de hasta doce mil euros (12.000 €) de su retribución variable pueda realizarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad valoradas por el valor medio de cotización durante las veinte (20) sesiones anteriores a la fecha de la transmisión y con el compromiso de mantenerse en la titularidad de las mismas por un plazo no inferior a tres años.

Se trata de un sistema retributivo dirigido a todos los empleados, incluidos los altos directivos y el Consejero Delegado, que perciban retribución variable y que voluntariamente decidan cobrar con acciones de la Sociedad el importe que, en su caso, les pudiera corresponder por el concepto de retribución variable, con el límite antes indicado de doce mil euros (12.000 €).

Se hace constar que el presente acuerdo no tiene por objeto, por tanto, la implantación de un nuevo sistema de retribución variable de empleados y directivos, sino el establecimiento de un sistema alternativo de cobro en especie (en acciones de la Sociedad) de una parte de la retribución variable que, en su caso, corresponda a los mismos.

Todo lo anterior, en los términos y condiciones que resulta del programa elaborado al efecto, cuyas características principales son las siguientes:

- **Beneficiarios:** Empleados y directivos –incluidos el Consejero Delegado de la Sociedad y sus altos directivos- con derecho a percibir, en su caso, retribución variable.
- **Voluntariedad:** El sometimiento al plan retributivo es voluntario para los partícipes, de forma que los mismos podrán libremente elegir si una parte de la retribución variable que pueda corresponderles, con el límite máximo indicado, se les ha de satisfacer en dinero o en acciones de la Sociedad.
- **Límite máximo de acciones a percibir por partícipe:** La cuantía máxima de retribución a percibir en acciones es de 12.000 € por partícipe.

- Fecha de Pago: La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es durante los meses de marzo y abril del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera la retribución variable, coincidiendo con la fecha de pago a los partícipes de la citada retribución variable que, en su caso, les corresponda por el ejercicio anterior.
- Número de acciones a percibir por el partícipe: Será el que resulte en función del importe de la retribución, con el límite máximo de 12.000€, y el valor de la acción valorada por el Valor de las Acciones.
- Número máximo de acciones a entregar en virtud del programa: El número total máximo de acciones a entregar en virtud del programa será el que resulte en función del Valor de las Acciones y del importe de las retribuciones totales a satisfacer a los partícipes mediante la entrega de acciones, con el referido límite de 12.000€ por partícipe.
- Valor de las Acciones: El valor medio de cotización durante las veinte (20) sesiones anteriores a la Fecha de Pago.
- Procedencia de las Acciones: Las acciones procederán de autocartera, ya sean ostentadas por la Sociedad de manera directa o a través de sus sociedades dependientes.
- Plazo de duración: El presente sistema retributivo será de aplicación a partir del ejercicio 2014, terminando respecto de cada anualidad en el momento en que se proceda al pago a los partícipes de la retribución variable que les corresponda por su desempeño durante el ejercicio anterior.

2.- Se ha acordado igualmente facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución, para que implemente, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el sistema retributivo aprobado, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo, incluyendo de forma expresa la facultad de (i) adaptar el contenido del sistema retributivo a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia y (ii) disponer de las acciones de la Sociedad en autocartera con el propósito de ejecutar o liquidar el sistema retributivo.

3.- Se ha acordado igualmente facultar al Consejo de Administración para que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pueda hacer uso del sistema retributivo acordado en años sucesivos, siempre en los términos antes expuestos y fijándose como valor de la acción el Valor de Acción establecido en el presente acuerdo, habida consideración que la presente autorización no supone la implantación de una nueva retribución variable, sino el establecimiento de un nuevo sistema de cobro parcial en especie de la misma.

Decimoquinto. Traslado del domicilio social. Consiguiente modificación del artículo 4 (Domicilio y página web) de los Estatutos Sociales.

Se ha acordado trasladar el domicilio social a Alcolea (Córdoba), Ctra. N-IV, km. 388, con la consiguiente modificación del artículo 4 (Domicilio y página web) de los Estatutos Sociales.



Decimosexto. Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas

Se ha acordado facultar al Consejo de Administración que podrá delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en el Vicesecretario del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, y a tal efecto, para:

- (i) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

Adicionalmente, el Consejo de Administración, que ha continuado su reunión con posterioridad a la Junta General de Accionistas, ha acordado tras su reelección como consejero acordada por la junta general de accionistas celebrada en el día de hoy, reelegir en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad a D. Jaime Carbó Fernández, y reiterar a favor del Sr. Carbó la delegación de facultades en términos idénticos a los que ostentaba hasta la fecha de su reelección como consejero.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación de Hecho Relevante, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Rivas-Vaciamadrid, a 11 de junio de 2014.

Fdo.: Jaime Carbó Fernández